

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

0000001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA No. 15362

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SOLCONNECT SOLUCIONES
COMERCIALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA
OTORGADA POR
OSCAR ESTUARDO SALAZAR PINTO
Y
ALVARO SANTIAGO SALAZAR ROSERO
CUANTÍA.- USD\$ 800,00.-**

S.G.S

DI 4 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil doce, ante mí Doctora MARIELA POZO ACOSTA, Notaria Trigésima Primera de este cantón, comparece el señor OSCAR ESTUARDO SALAZAR PINTO, casado, por sus propios derechos y el señor ALVARO SANTIAGO SALAZAR ROSERO, casado, por sus propios derechos, haciendo constar su expreso consentimiento para la presente escritura.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este Distrito Metropolitano, y hábiles a

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 quienes de conocer doy fe y dicen, que elevan a escritura pública la minuta que
2 me entregan cuyo tenor es este:- SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de
3 Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de la cual conste una
4 constitución de compañía anónima que se otorga al tenor de las siguientes
5 cláusulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparecen al otorgamiento de la
6 presente escritura pública, el señor Oscar Estuardo Salazar Pinto, de estado
7 civil, casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Quito Distrito
8 Metropolitano, mayor de edad; el señor Alvaro Santiago Salazar Rosero, de
9 estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Quito Distrito
10 Metropolitano, mayor de edad.- SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN: Los
11 comparecientes legalmente capaces y actuando por sus propios y personales
12 derechos de manera libre y voluntaria manifiestan su voluntad de fundar la
13 compañía anónima que se denominará SOLCONNECT SOLUCIONES
14 COMERCIALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA.- TERCERA.-
15 ESTATUTOS: La compañía anónima que se constituye mediante la presente
16 escritura pública, se regirá por los siguientes estatutos: ESTATUTOS:
17 CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION Y NATURALEZA, NACIONALIDAD Y
18 DOMICILIO, DURACION, OBJETO, TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION.-
19 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y NATURALEZA.- La denominación de
20 la sociedad es SOLCONNECT Soluciones Comerciales del Ecuador Sociedad
21 Anónima, es una sociedad anónima constituida en el Ecuador que se rige por
22 las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente
23 estatuto, en el que se designará a la misma como "La Compañía". ARTICULO
24 SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad
25 ecuatoriana y su domicilio principal se establece en Quito Distrito Metropolitano,
26 provincia de Pichincha, República del Ecuador, lugar en el que se encuentra su
27 sede administrativa, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales
28 y establecimientos en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él,

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000002



REPUBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 previa la resolución de la Junta General de Accionistas adoptada con sujeción a
2 la Ley y éste Estatuto. ARTICULO TERCERO.- DURACION.- La compañía tendrá
3 un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de
4 inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo
5 podrá prorrogarse por otro u otros de igual o menor duración por resolución
6 adoptada por la Junta General de Accionistas. Adicionalmente, la compañía
7 podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo
8 original o de los de prórroga por resolución adoptada por la Junta General de
9 Accionistas. ARTICULO CUARTO.- DEL OBJETO.- La compañía puede
10 dedicarse a una o varias de las siguientes actividades que constituyen su objeto
11 social: A) Prestación de Servicios de Asesoría en Administración de Empresas,
12 Gestión de Procesos, Proyectos, Planificación, Evaluación de Procesos. B)
13 Brindar servicios de asesoría y consultoría en los ámbitos administrativos,
14 contables, de valoración de activos y paquetes accionarios, de auditoría,
15 informáticos, económico - financieros, de publicidad y mercados, políticos, de
16 propiedad intelectual, de inversiones, de educación, de comercio exterior. C)
17 Importación, venta, comercialización, intermediación, arrendamiento,
18 mantenimiento, reparación de: vehículos, camiones, transporte pesado, liviano,
19 maquinaria de todo tipo, repuestos, partes, dispositivos, aparatos. D)
20 Abastecimiento de repuestos y servicios para trailers. E) Alquiler y operación de
21 maquinaria pesada. F) Reparación de contenedores tanto para carga refrigerada
22 como no refrigerada. G) La administración, compraventa de bienes inmuebles, la
23 promoción de proyectos inmobiliarios, lotizaciones, declaratorias de propiedad
24 horizontal, fincas vacacionales. H) Importación de materiales de arquitectura,
25 Ingeniería, Electrónica, la realización de toda clase de avalúos de bienes
26 muebles e inmuebles, plantas industriales, maquinaria, equipos. I) Prestación de
27 toda clase de servicios profesionales relacionados con avalúos. J) Diseño y
28 construcción de obras relacionadas con la Ingeniería Civil, Arquitectura,

M6910-20

1 **Ingeniería Hidráulica Eléctrica. K) Realización de todo tipo de Actividades**
2 **turísticas, mediante la instalación y administración de agencias de viajes,**
3 **operadoras nacionales, internacionales, hoteles, hostales, hosterías, moteles,**
4 **restaurantes, clubes, cafeterías, centros vacaciones y parques recreativos. L)**
5 **Proyección, organización, operación y venta de paquetes turísticos dentro y**
6 **fuera del territorio nacional, prestación de servicios turísticos. LL) Realización**
7 **de todo tipo de actividades agrícolas. M) Importación, exportación, compra,**
8 **venta, distribución, consignación, representación y comercialización de lo**
9 **siguiente: UNO) Todo tipo de indumentaria y textilera tales como: textiles,**
10 **prendas de vestir nueva y usada, ternos, cortes de casimir, pullovers, camisas,**
11 **corbatas, camisetas, medias, pañuelos, ropa interior, lencería, gorras, zapatos,**
12 **telas, fibras, tejidos hilados y calzado así como las materias primas que la**
13 **componen, artículos de deporte, productos de cuero, telas y de pieles tales**
14 **como: porta chequeras, billeteras, correas, carteras, bolsos ; DOS) CDS de**
15 **audio y video, libros, textos de lectura, materiales de aprendizaje; TRES)**
16 **cámaras, rollos y pilas; CUATRO) Aparatos eléctricos y electrodomésticos**
17 **CINCO) De bienes y servicios para la satisfacción de las necesidades del hogar.;**
18 **SEIS) Pinturas, barnices y lacas; SIETE) Acoples de mangueras y conexiones**
19 **para maquinaria y más equipos mecánicos; OCHO) Toda clase de artesanías y**
20 **trabajos en materiales naturales tales como: artículos de cerámica, artículos de**
21 **madera, tejidos, tapices, cordelería y cestería; NUEVE) Toda clase de artículos**
22 **suntuarios y de regalo tales como: relojes, broches, peluches, tarjetería, gafas,**
23 **joyas y artículos conexos en la rama de joyería, artículos de bazar, artículos de**
24 **perfumería, cosméticos, productos de cristal, aparatos de relojería, sus partes y**
25 **accesorios, DIEZ) Todo tipo de alimentos y bebidas tales como: gaseosas,**
26 **aguas minerales, confitería, productos dietéticos y naturistas; ONCE) De**
27 **menajes de casa; DOCE) De maquinarias y equipos industriales de la rama**
28 **metalmeccánica, de uso agrícola y pecuario, sus repuestos y accesorios; TRECE)**

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000003



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

- 1 De material eléctrico; CATORCE) De insumos y productos para la explotación
2 agrícola, avícola y pecuaria; QUINCE) De productos plásticos y de caucho para
3 uso doméstico hospitalario, industrial y comercial; DIEZ Y SEIS) Todo tipo de
4 artículos de hierro, acero u otros metales, productos metalúrgicos y artículos de
5 ferretería; DIEZ Y SIETE) De equipos informáticos, accesorios informáticos,
6 cableado estructurado. DIEZ Y OCHO) De programas de computación
7 (software), Internet y correo electrónico (e-mail); DIEZ Y NUEVE) De Vehículos,
8 automotores, sus partes y piezas. N) Brindar servicio técnico de lo que se
9 comercializa y se distribuye. Ñ) Asesoría en la adquisición e instalación de
10 software para empresas y particulares. O) Asesoría de diseño gráfico y
11 digitalización musical. P) Alquiler de toda clase de vehículos y aeronaves. Q)
12 \ Servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica
13 y/o eléctrica de toda clase de equipos industriales, de automotores o aeronaves,
14 \ enderezada y pintada de los mismos. R) Importación, venta, exportación,
15 \ instalación y pruebas de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
16 \ sistema de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para
17 \ sistemas de telecomunicaciones. S) Mantenimiento y fiscalización de sistemas
18 de redes telefónicas y canalización telefónica. T) Diseño y realización de
19 \ encuestas y estadísticas. U) Prestación de servicios de agencias de publicidad.
20 V) Importación, exportación, comercialización y venta de maquinas
21 \ fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras, de equipos
22 de imprenta, sus repuestos, bobinas de papel y materia prima conexa (pulpa,
23 cartuchos de tinta, etcétera; de papelería y útiles de oficina, artículos de librería,
24 \ de instrumentos de música. W) Servicios de educación a todo nivel, excepto en
25 la superior y servicios de capacitación, realización de todo tipo de eventos,
26 seminarios, cursos. X) Edición de toda clase de textos, revista y publicaciones. Y)
27 \ Organización, promoción y realización de toda clase de eventos artísticos
28 \ nacionales e internacionales; así como de espectáculos públicos de

1 conformidad con las leyes pertinentes. Z) Organización, operación y desarrollo
2 de ferias y exposiciones de todo tipo de producto o servicio.- RESTRICCIONES
3 AL OBJETO SOCIAL.- La compañía no podrá dedicarse a la intermediación
4 financiera.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
5 permitidos por las leyes ecuatorianas. ARTICULO QUINTO.-
6 TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION.- La compañía podrá ser transformada
7 en otra de las especies contempladas en la Ley de Compañías, ser fusionada
8 con otra u otras para formar una sola, así como ser escindida en una u otras
9 sociedades si así lo resolviere la Junta General de Accionistas. CAPITULO
10 SEGUNDO: DEL CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO SEXTO.- El capital suscrito
11 es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
12 (USD\$ 800) se encuentra dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y
13 nominativas de UN DÓLAR (USD\$ 1) cada una y se encuentra pagado en su
14 totalidad, conforme al siguiente detalle: CUADRO DE INTEGRACION DE
15 CAPITAL:-----

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE ACCIONARIAL
OSCAR ESTUARDO SALAZAR PINTO	799	799	799	99,875%
ALVARO SANTIAGO SALAZAR ROSERO	1	1	1	0,125%
TOTAL	800	800	800	100%

16 El presente pago de capital se realiza mediante aporte en numerario por cada
17 uno de los accionistas a prorrata de la participación que cada uno tiene,
18 conforme el detalle anterior. Se agrega como documento habilitante el
19 respectivo certificado de apertura de la cuenta de integración de capital.

20 ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LAS ACCIONES.- Las acciones son ordinarias,
21 nominativas e indivisibles. Los títulos de acción podrán emitirse individualmente
22 por cada acción o por más de una, a petición del respectivo accionista. Las
23 acciones y los títulos representativos de las mismas serán debidamente
24 numerados e inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas en el que también

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000004



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 se inscribirán las transferencias, de conformidad con lo previsto por la Ley de
2 Compañías. La compañía reconocerá como propietario de cada acción a una
3 sola persona natural o jurídica. De existir varios copropietarios de una sola
4 acción, éstos constituirán un procurador común, si los copropietarios no se
5 pusieren de acuerdo, el nombramiento lo efectuará el juez competente a pedido
6 de cualquiera de ellos. La compañía no podrá emitir acciones por un precio
7 inferior a su valor nominal ni por un monto que exceda del capital aportado. La
8 emisión que viole esta norma será nula. La Compañía no puede emitir títulos
9 definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas. Se podrán emitir
10 certificados provisionales. Tanto los títulos de acción como los certificados
11 provisionales serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la
12 compañía. ARTICULO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.- La Compañía, de
13 acuerdo con la Ley formará un fondo de reserva destinando para este objeto un
14 porcentaje no menor de un diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas
15 en cada ejercicio económico hasta completar por lo menos, un equivalente al
16 cincuenta por ciento del capital suscrito. De la misma manera deberá ser
17 reintegrado el fondo de reserva si después de constituido resultare disminuido
18 por cualquier motivo. De crearse un fondo de reserva voluntario, para el efecto,
19 se deducirá también de las utilidades líquidas y realizadas el porcentaje que
20 determine la Junta General de Accionistas. ARTICULO NOVENO.- AUMENTO DE
21 CAPITAL.- La Junta General de Accionistas de la compañía puede autorizar el
22 aumento de su capital suscrito por cualquiera de los medios contemplados por
23 la Ley de compañías para este efecto, estableciendo las bases de las
24 operaciones que en él se enumeran, siempre que se haya pagado el cincuenta
25 por ciento, por lo menos del capital inicial o del aumento anterior.- Si se
26 acordare el aumento de capital suscrito los accionistas tendrán derecho
27 preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en
28 cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho lo ejercerán los

1 accionistas dentro de los treinta días siguientes a aquel en el que sesionó la
2 Junta General de Accionistas que aprobó el respectivo aumento, salvo los
3 accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior,
4 mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto. En el
5 caso que ninguno de los accionistas tuviere interés en suscribir las acciones
6 del aumento de capital suscrito, éstas podrán ser suscritas por terceras
7 personas. Es prohibido a la compañía aumentar el capital suscrito mediante
8 aportaciones recíprocas en acciones de propia emisión, aún cuando lo haga por
9 interpuesta persona. El aumento de capital por elevación del valor de las
10 acciones requiere el consentimiento unánime de los accionistas si han de
11 hacerse nuevas aportaciones en numerario, en especie o por capitalización de
12 utilidades. Si las nuevas aportaciones se hicieren por capitalización de reservas
13 o por compensación de créditos, se acordará por mayoría de votos. La
14 compañía podrá adquirir sus propias acciones de conformidad con lo
15 estipulado en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO.- REDUCCION DE
16 CAPITAL.- La reducción de capital deberá ser aprobada por la Junta General de
17 Accionistas por unanimidad de votos en primera convocatoria. Pero no podrá
18 adoptar resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicara la
19 imposibilidad de cumplir el objetivo social u ocasionare perjuicios a terceros
20 según lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO PRIMERO.-
21 RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.- Se considerará como accionista al
22 que aparezca como tal en el Libro de Acciones y accionistas. Los accionistas
23 tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan
24 en la Ley de Compañías en especial, las contempladas en el artículo doscientos
25 veinte del citado cuerpo legal, a más de las que se establecen en el presente
26 Estatuto y de las que legalmente les fuere impuestas por la administración de la
27 compañía. CAPITULO TERCERO.- ORGANOS DE GOBIERNO Y
28 ADMINISTRACION- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- GOBIERNO Y

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000005



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 **ADMINISTRACION.-** La compañía será gobernada por la Junta General de
2 **Accionistas y,** administrada por el Gerente General, Presidente y por todos los
3 demás funcionarios que la Junta General de Accionistas acuerde designar. A)
4 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-**
5 **CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el
6 órgano supremo de la compañía. A las Juntas Generales concurrirán los
7 accionistas personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la
8 representación se conferirá por escrito mediante carta poder dirigida al Gerente
9 General con carácter especial para cada Junta, siempre y cuando el
10 representante no ostente poder general legalmente conferido. No podrán ser
11 representantes de los accionistas, los administradores y comisarios de la
12 compañía. En ella, los accionistas gozarán de iguales derechos dentro de las
13 respectivas clases de acciones y en proporción al valor pagado de las mismas.
14 **ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y
15 deberes de la Junta General de Accionistas: a) Ejercer sus facultades y cumplir
16 con las obligaciones que la Ley y el presente estatuto atribuyen a su
17 competencia; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y
18 órganos de administración y fiscalización de la compañía, las normas
19 consagradas en éste estatuto; c) Designar, suspender y remover al Gerente
20 General, Presidente, a los Comisarios o a cualquier otro personero o funcionario
21 cuyo cargo hubiese sido creado por el Estatuto si en este no se confiere esta
22 facultad a otro organismo, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre
23 las renunciaciones que presentaren; d) Conocer el balance general, el estado de la
24 cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los
25 administradores y de los comisarios, el presupuesto anual de la compañía, y
26 dictar la resolución correspondiente; e) Resolver acerca de la amortización de
27 las acciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías; f)
28 Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales, que deberá

1 realizarse en proporción al capital pagado para lo cual el Gerente General
2 presentará un proyecto de distribución de utilidades; g) Decidir acerca del
3 aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; h) Disponer
4 que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal a que se refiere
5 el artículo octavo de este estatuto, así como para el voluntario si se acordare
6 crearlo; i) Autorizar al Gerente General la compra, venta o hipoteca de
7 inmuebles y, en general, la celebración de todo acto o contrato referente a estos
8 bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o con imposición de
9 gravamen sobre ellos, si esto no estaría comprendido en el objeto social de la
10 compañía; j) Fijar en la Junta General Ordinaria anual los montos sobre los
11 cuales el representante legal requiera autorización de la Junta General para
12 celebrar actos y contratos que obliguen a la compañía; k) Resolver acerca de la
13 fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y la emisión de
14 las partes beneficiarias y de las obligaciones; l) Nombrar liquidadores, fijar el
15 procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar
16 las cuentas de liquidación; ll) Disponer que se entablen las acciones de
17 responsabilidad en contra de los administradores o comisarios aunque no
18 figuren en el orden del día y designar a la persona que haya de ejercer la acción
19 correspondiente; m) Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes
20 que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la compañía o de
21 cualquier persona extraña a ella, para que puedan en determinadas
22 circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y en representación
23 de la sociedad, en actos y contratos, negocios y operaciones de la misma, de
24 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta de la Ley de
25 Compañías; n) Reformar el Estatuto Social cuando lo estime necesario; ñ) Dirigir
26 la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones
27 que le correspondan como órgano supremo de la compañía y resolver los
28 asuntos que específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000006



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no
2 sean de competencia de otro funcionario; o) Cuando lo considere conveniente,
3 podrá nombrar un Directorio compuesto por hasta cinco miembros, accionistas
4 o no, que colaborarán con la administración de la compañía, señalándose sus
5 funciones y el período para ejercerlas. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las**
6 **Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias, se reunirán**
7 **en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de Juntas Universal,**
8 **prevista en el artículo décimo sexto del presente Estatuto, caso contrario serán**
9 **nulas. ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- A pesar de lo**
10 **dispuesto en el artículo precedente, la junta se entenderá convocada y quedará**
11 **válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio**
12 **nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital**
13 **pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de**
14 **nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a**
15 **tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la**
16 **discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente**
17 **informado. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- CONVOCATORIAS Y REUNIONES.-**
18 **Tanto las Juntas generales ordinarias como extraordinarias deberán ser**
19 **convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el**
20 **domicilio principal de la compañía, mediando por lo menos ocho días entre el de**
21 **la publicación y el fijado para su reunión, y por el Gerente General o por el**
22 **Presidente, por propia iniciativa o a petición del accionista o accionistas que**
23 **representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. Si el**
24 **Gerente General o el Presidente rehusaren efectuar la convocatoria o no la**
25 **hicieren dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición,**
26 **los accionistas podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías solicitando**
27 **dicha convocatoria. En la convocatoria se hará constar la fecha de la misma y el**
28 **día, el lugar, la hora y objeto de la sesión. Los comisarios serán especial e**

1 individualmente convocados, su inasistencia no será causal de diferimiento de
2 la reunión. En caso de urgencia, los comisarios pueden convocar a Junta
3 General. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM.- Si la Junta General no
4 pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a
5 una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta
6 días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se considerará
7 legalmente constituida en primera convocatoria cuando esté representado por
8 los el cincuenta por ciento del capital social pagado. En segunda convocatoria
9 la Junta General se considerará legalmente constituida con el número de
10 accionistas que asistan, cualquiera que fuere el capital social que representen,
11 debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria, no pudiendo
12 modificarse el objeto de la primera convocatoria. En todos los casos, el
13 respectivo quórum se establecerá sobre la base del capital pagado,
14 representado por los accionistas que concurren a la reunión, que tengan
15 derecho a voto. ARTICULO DECIMO NOVENO.- VOTACION REQUERIDA.- Las
16 resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por una mayoría de votos
17 equivalente por lo menos al cincuenta y uno por ciento del capital social pagado
18 asistente a la Junta General, con excepción de los casos expresamente
19 señalados en la Ley de Compañías y este Estatuto. Los votos en blanco y las
20 abstenciones se sumarán a la mayoría y, en caso de empate la propuesta se
21 considerará denegada. Cada acción tendrá derecho a un voto en proporción a
22 su valor pagado. Antes de declararse instalada la Junta general el secretario
23 formará la lista de asistentes la que contendrá los nombres de los tenedores de
24 las acciones que constaren en el Libro de Acciones y Accionistas, de los
25 accionistas presentes y representados, la clase y valor de las acciones, y el
26 número de votos que les corresponda, de lo cual se dejará constancia con su
27 firma. ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM Y VOTACIÓN ESPECIALES.- Para que la
28 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



0000007

1 o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución
2 anticipada de la compañía, la liquidación, la reactivación de la compañía en
3 proceso de liquidación, la convalidación, y, en general, cualquier modificación
4 del Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria la mitad del
5 capital social pagado. En segunda convocatoria la Junta General se considerará
6 válidamente constituida con la representación de por lo menos la tercera parte
7 del capital social pagado; y, en tercera convocatoria, la que no podrá demorar
8 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión
9 ni modificar el objeto de esta, con el número de acciones presentes debiendo
10 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. ARTICULO
11 VIGESIMO PRIMERO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.- Las Juntas
12 Generales serán presididas por el Presidente y el Gerente General actuará como
13 Secretario. En ausencia del Presidente y/o del Gerente General o por resolución
14 de los accionistas concurrentes a la sesión de la Junta General pueden ser
15 otras personas, accionistas o no de la compañía, las que actúen como
16 Presidente y/o Secretario de la Junta General en que se produzca esta o estas
17 ausencias. Se formará un expediente de cada Junta General, que contendrá
18 copia de las actas de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales
19 suscritas por el Presidente y secretario de la respectiva Junta, de los
20 documentos que se justifiquen que las convocatorias han sido hechas y de los
21 demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas de las
22 Juntas generales se llevarán en hojas debidamente foliadas a número seguido,
23 escritas a máquina en el anverso y en el reverso, figurando las actas una a
24 continuación de otra en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en
25 blanco en su texto. Las actas serán aprobadas por la Junta general
26 correspondiente y firmadas en la misma sesión. B) DEL PRESIDENTE:
27 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.- La Junta General de
28 Accionistas designará al Presidente de la compañía. El Presidente durará dos

1 años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. No podrá ser
2 Presidente ni Gerente General de la compañía sus banqueros, arrendatarios,
3 constructores o suministradores de materiales por cuenta de la misma, de
4 conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías. En caso de ausencia o
5 impedimento temporal del Presidente, será reemplazado por el Gerente General
6 de la Compañía.- La misma subrogación se operará en el caso de ausencia o
7 impedimento definitivo del Presidente, pero, en este supuesto, el Gerente
8 General convocará inmediatamente, a la Junta General de Accionistas para que
9 proceda a la elección del Presidente definitivo, quien ejercerá este cargo por el
10 lapso que faltare para completar el período para el cual fue elegido el Presidente
11 cesante. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son
12 atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley de
13 Compañías, el estatuto, las decisiones de la Junta General de Accionistas; b)
14 Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el
15 secretario las actas de las juntas generales; d) Suscribir conjuntamente con el
16 Gerente General los títulos de las acciones o certificados provisionales que la
17 compañía entregará a los accionistas y las obligaciones y partes beneficiarias;
18 e) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de
19 este, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas las
20 facultades y obligaciones; f) Presentar anualmente a consideración de la Junta
21 General Ordinaria un detalle de sus actividades; g) Continuar con el desempeño
22 de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue
23 designado, mientras el sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso de
24 haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando haya
25 transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó; y, h) Todas las demás
26 que le confiera la Ley, el presente Estatuto y la Junta General de Accionistas. C)
27 DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Gerente General
28 podrá o no ser accionista de la compañía, será nombrado por la Junta General y

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido
2 indefinidamente por el mismo periodo. El Gerente General tendrá la
3 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. ARTICULO
4 VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General tiene los
5 más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con
6 sujeción a la Ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la
7 Junta General de Accionistas Tendrá las facultades enumeradas en el artículo
8 cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil y adicionalmente son
9 atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer la representación legal,
10 judicial y extrajudicial de la compañía, representación que se extenderá a todos
11 los asuntos relacionados con su giro o tráfico; b) Cumplir y hacer cumplir la ley,
12 el contrato social y los acuerdos legítimos de la Juntas Generales; c) Negociar,
13 celebrar y ejecutar en nombre de la compañía los actos y contratos que tiendan
14 al cumplimiento del objeto social, contando, cuando así lo disponga este
15 estatuto, o la ley de compañías, con la autorización de la Junta General de
16 Accionistas; d) Arrendar o subarrendar, vender, transferir, enajenar, permutar y
17 gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como acciones o valores
18 cuando estos actos se refieran a bienes inmuebles, necesitará autorización
19 previa de la Junta General de Accionistas, si esto no estuviere comprendido
20 dentro del objeto social de la compañía; e) Cobrar las sumas que se adeudaren
21 a la compañía por cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y
22 cancelaciones del caso; f) Presentar dentro de los tres meses posteriores a la
23 terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual, el estado
24 de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la
25 compañía en el respectivo periodo y la propuesta de distribución de las
26 utilidades si las hubiera; deberá también presentar los balances parciales que
27 requiera la Junta General; g) Elaborar el presupuesto de la compañía; h) Cuidar
28 que se lleve debidamente la contabilidad de conformidad con las disposiciones

1 pertinentes, la correspondencia, las actas de las juntas generales y expedientes
2 de las mismas, y en general, el archivo de la compañía; i) Nombrar y remover a
3 funcionarios y empleados de la compañía cuya designación no corresponda a la
4 Junta General de Accionistas, así como determinar sus funciones,
5 remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; j) Obrar por medio de
6 apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado,
7 si el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos actos, será
8 necesaria la autorización de la Junta General de Accionistas; k) Suscribir,
9 aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques,
10 pagarés y más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales; l) llevar
11 el control de las cuentas bancarias que debe abrir la compañía para el
12 desenvolvimiento de sus actividades; ll) Responder por los daños y perjuicios
13 causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de
14 las disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General; m) Presentar a la
15 Superintendencia de Compañías, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la
16 información requerida en la Ley de Compañías; n) Continuar en el desempeño
17 de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue
18 designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo; salvo el caso de
19 haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando hayan
20 transcurrido treinta días desde aquel en el que la presentó; ñ) Convocar a las
21 Juntas generales de accionistas conforme a la ley y el estatuto; o) Suscribir
22 conjuntamente con el Presidente los documentos indicados en el literal d) del
23 artículo vigésimo tercero del presente Estatuto; p) Actuar como secretario de la
24 Junta General de Accionistas; y, q) Ejercer las funciones que le delegue la Junta
25 General de Accionistas y todas las demás que le correspondan por la naturaleza
26 de su cargo y por disposiciones de la Ley de Compañías y el presente Estatuto.

27 CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-
28 DE LOS COMISARIOS.- La Junta General nombrará un comisario principal y



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

0000009

NÚMERO DE TRÁMITE: 7437002
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: POZO MORA GABRIELA ELIZABETH
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/06/2012 16:31:53

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SOLCONNECT SOLUCIONES COMERCIALES DEL ECUADOR S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/07/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 04 de Julio del 2012

Mediante comprobante No. 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): POZO MORA GABRIELA ELIZABETH
Con Cédula de Identidad: 1722633821, consignó en este Banco la cantidad de: 800 USD

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:
SOLCONNECT SOLUCIONES COMERCIALES DEL ECUADOR S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	OSCAR ESTUARDO SALAZAR PINTO	100000778-9	\$.	799 usd
2	ALVARO SANTIAGO SALAZAR ROSERO	171017214-7	\$.	1 usd
3			\$.	usd
4			\$.	usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
TOTAL			\$.	800.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancanas dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



Atentamente,

Elis Esteban Maldonado
Ejecutivo de Negocios
Agencia Portugal

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA CUERO Y CAICEDO

0000010

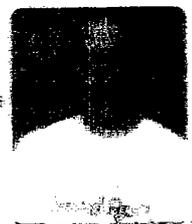
CEDADANA 100000778-9
SALAZAR PINTO OSCAR ESTUARDO
IMBABURA/TABARRA/SACAPILO
26 JUNIO 1945
001-0441 0000 M
IMBABURA/TABARRA
SACAPILO 1945

EDUCACION
CASADO MARIA REBERO
SUPERIOR DR. ADMINISTRACION
JAIME SALAZAR
ZOLA PINTO
QUITO 15/08/2007
13/02/2019
2222874

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR CITACION
363-0073 NÚMERO 1000007789 CÉDULA
SALAZAR PINTO OSCAR ESTUARDO
FICHERIA QUITO
PROVINCIA SANTA FE DE CANTÓN
PARROQUIA
PRESIDENTA EJ DE LA JUNTA

[Handwritten signature and scribbles]

CITADANIA 1710172147
SALAZAR ROSERO ALVARO SANTIAGO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
31 JUNIO 1974
002-C QISE Q1105 N
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1974



EDUCACIONAL SUPERIOR
CASADO ANA LUCIA ORDEN
SUPERIOR MED. EDU. AGR. DESA. RUR
OSCAR ESTUARDO SALAZAR
MARIA DE LOS ANGELES ROSERO
IBARRA 04/06/2009

1381170



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2009

387-0073
NÚMERO

1710172147
CÉDULA

SALAZAR-ROSERO ALVARO SANTIAGO

PICHINCHA
PROVINCIA
SANTA PRISCA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

FIRMANTE DEL C.E. LA JUNTA



Dra. Mariela Pozo Acosta

0000011



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 un suplente, quienes podrán o no tener la calidad de accionistas, durarán dos
2 años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente
3 por igual periodo.- El Comisario continuará en sus funciones aun cuando
4 hubiere concluido el periodo para el que fue designado, hasta que fuera
5 legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y**
6 **DEBERES.-** Corresponde a los Comisarios: a) Fiscalizar la administración de
7 la compañía; b) Examinar los libros de contabilidad; c) Revisar el balance y la
8 cuenta de pérdidas y ganancias; d) Presentar a la Junta General Ordinaria de
9 Accionistas un informe sobre dichos exámenes; e) Convocar a Junta General
10 de Accionistas en caso de urgencia; f) Asistir con voz informativa a las Juntas
11 generales de Accionistas; g) Vigilar las operaciones de la compañía; h) Pedir
12 informes a los administradores; i) Informar oportunamente a la
13 Superintendencia de Compañías sobre las observaciones que formulare y le
14 fueren notificadas; y, j) Todas las demás atribuciones y deberes señalados
15 por las leyes en relación con la contabilidad y negocios de la compañía.
16 **CAPITULO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO**
17 **OCTAVO.-** La compañía habrá de disolverse por las causales enumeradas en
18 la ley de Compañías y de conformidad a lo establecido en las disposiciones
19 pertinentes de este cuerpo legal. En los casos de disolución de pleno
20 derecho, en la resolución que ordene la liquidación, el Superintendente de
21 Compañías designará el liquidador. Cuando el Superintendente de Compañías
22 declare la disolución y ordene la liquidación, en la misma resolución
23 designará un liquidador. En los casos de disolución voluntaria, corresponderá
24 a la Junta General la designación de liquidador principal y suplente en
25 términos y acatando las restricciones determinadas en la ley. Si la Junta
26 General no designare liquidador, o si por cualquier circunstancia no surtiere
27 efecto tal designación, de oficio o a petición de parte, el Superintendente de
28 Compañías designará liquidador en los términos de la ley de compañías.

1 CAPITULO SEXTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- ARTICULO VIGESIMO
2 NOVENO.- En todo cuanto no estuviere en el presente Estatuto, se entenderán
3 incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su
4 Reglamento y otras leyes vigentes. DISPOSICION TRANSITORIA.- Se concede
5 poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de los
6 Doctores Miguel Angel Puente Asquet, Guillermo Javier Córdova y/o Gabriela
7 Elizabeth Pozo Mora para que de forma conjunta o individual gestionen la
8 aprobación e inscripción de la presente escritura, inclusive procedan con la
9 obtención de Patente Municipal, y el Registro Único de Contribuyentes.-
10 HASTA AQUÍ LA MINUTA Usted Señor Notario se servirá agregar las demás
11 cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. La cuantía por su
12 naturaleza es indeterminada.- Firmado Abogado Guillermo Javier Córdova.-
13 con matricula profesional nueve uno dos tres.- Colegio de Abogados de
14 Quito.- (Hasta aquí la minuta que el compareciente la ratifica en todas sus
15 partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta
16 escritura íntegramente al otorgante por mí la Notaria, aquel se ratifica en todo
17 lo expuesto, y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

18
19
20
21 **SR. OSCAR ESTUARDO SALAZAR PINTO**

22 C.C. 1000997789

23
24
25 **SR. ALVARO SANTIAGO SALAZAR ROSERO**

26 C.C. 1710172147
27
28

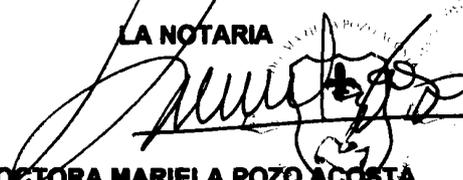
0000012

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SOLCONNECT SOLUCIONES COMERCIALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA** OTORGADA POR **OSCAR ESTUARDO SALAZAR PINTO Y ALVARO SANTIAGO SALAZAR ROSERO.**- DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA.- EN QUITO, A CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL DOCE.-

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

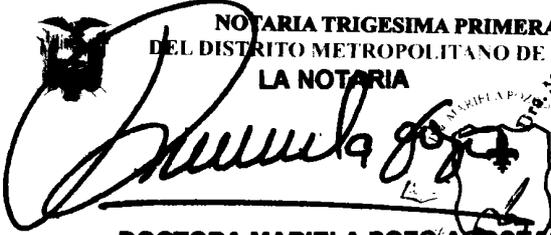
LA NOTARIA




DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA

RAZÓN:- TOME NOTA ALMARGEN DE LA RESPECTIVA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA **SOLCONNECT SOLUCIONES COMERCIALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA**, OTORGADA EL CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL DOCE, ANTE MÍ DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, LA **APROBACION** DE LA COMPAÑIA ANTES MENCIONADA; DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC.IJ.DJC.Q.12. 003642, DE FECHA DIEZ Y SIETE DE JULIO DEL DOS MIL DOCE.- Y QUE CONSTANTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO.-

QUITO, A DIEZ Y OCHO DE JULIO DEL DOS MIL DOCE.-


**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
LA NOTARIA**
DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
Dra. **MARIELA POZO ACOSTA**
QUITO

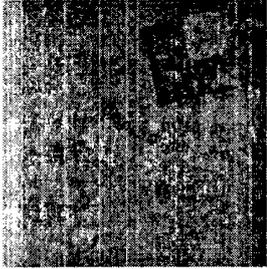
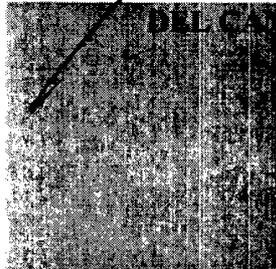


0000014

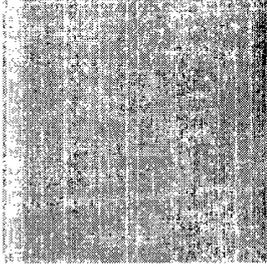
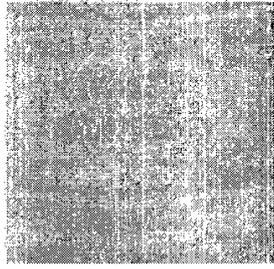
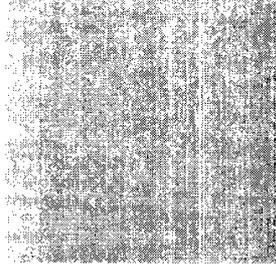


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 17 de julio de 2.012, bajo el número **2463** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SOLCONNECT SOLUCIONES COMERCIALES DEL ECUADOR S.A.**", otorgada el cuatro de julio del año dos mil doce, ante la Notaria **TRIGÉSIMO PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. CELIA MARIELA POZO ACOSTA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **028278.-** Quito, a uno de agosto del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-
Resp.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.12.

22073

0000015

Quito, 09 AGO 2012

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SOLCONNECT SOLUCIONES COMERCIALES DEL ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA